



DECRETO N° **1269**
TEMUCO, **22 FEB. 2024**

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 13 de marzo del año 2024 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y INGENIERIA Y MAURICIO LEONARDO CORREA FIGUEROA N° [REDACTED]**
2. Las facultades contenidas en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Habilitación Modular Clínica para el Cesfam Pueblo Nuevo", suscrito mediante escritura pública de fecha 13 de marzo del año 2024, entre la Municipalidad de Temuco y Mauricio Leonardo Correa Figueroa.
2. El plazo de ejecución de las obras contratadas será de 45 días Hábiles, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno.
3. La Municipalidad de Temuco pagará a Mauricio Leonardo Correa Figueroa, la suma única y total de \$334.351.037 I.V.A Incluido.
4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/eb
Distribución:

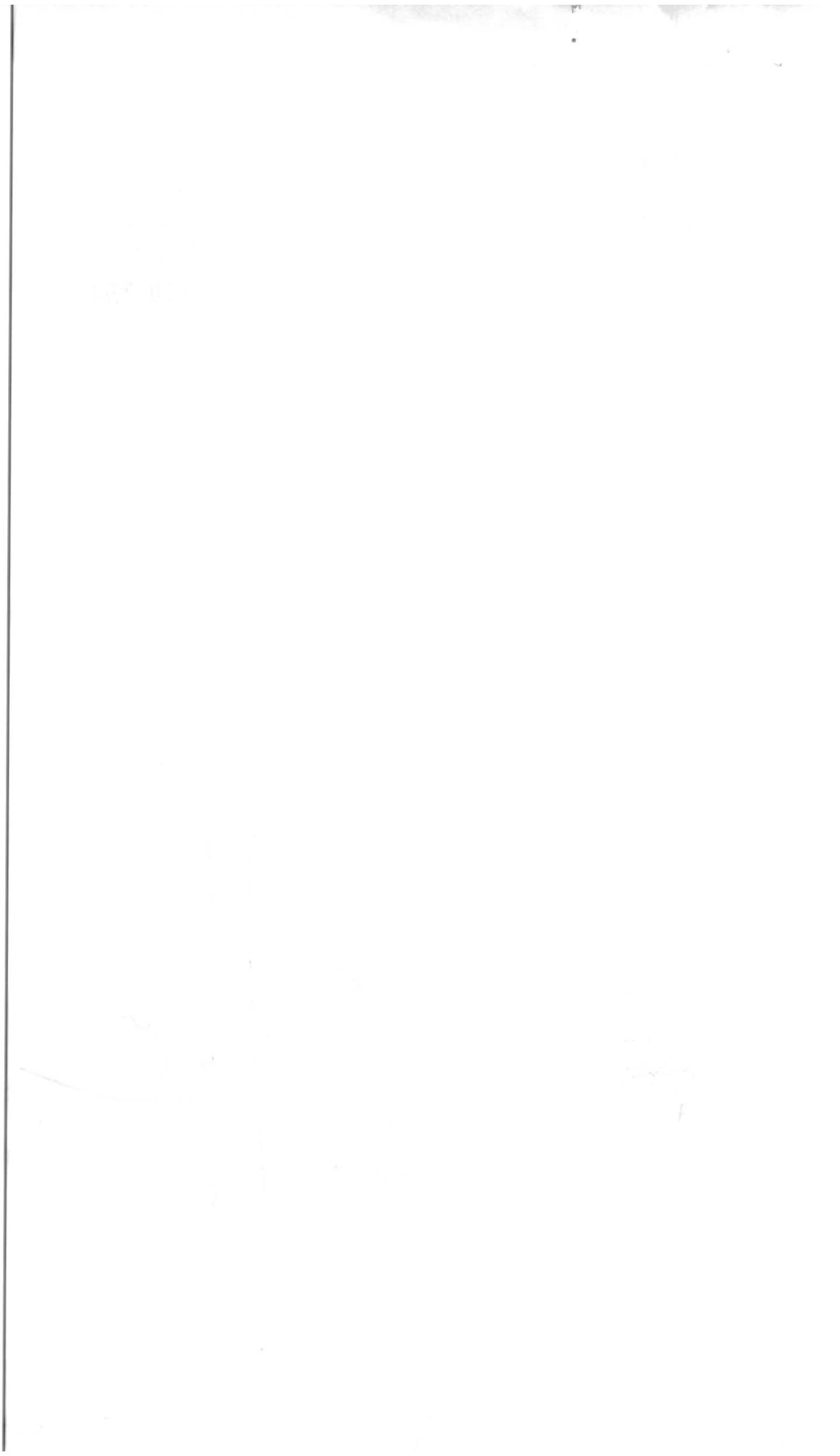
- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Gestión de Abastecimiento
- Departamento de Salud
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


Municipalidad Temuco
VºBº
D. Asesoría Jurídica

2893983



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 1299.- / 2024

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2024

CONTRATO "HABILITACIÓN MODULAR CLÍNICA PARA EL CESFAM PUEBLO NUEVO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CORREA FIGUEROA, MAURICIO LEONARDO

Xsl.MMA/afr#####

#####

EN TEMUCO, República de Chile, a trece de Marzo del año dos mil veinticuatro.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco, y por la otra don **MAURICIO LEONARDO CORREA FIGUEROA**, en adelante "**El Contratista**", chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED] departamento número ochocientos cuatro, de la comuna de Temuco, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio número mil doscientos cuarenta y tres de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil veintitrés se llamó a

20



Propuesta Pública, y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos veintiuno guion dos mil veintitrés: "Habilitación Modular Clínica para el Cesfam Pueblo Nuevo". Por Decreto Alcaldicio número ciento cuarenta y seis de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro, la referida Propuesta Pública fue adjudicada al oferente don Mauricio Leonardo Correa Figueroa. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato.- **SEGUNDO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga al Contratista, quien acepta la Habilitación Modular Clínica para el Cesfam Pueblo Nuevo, el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos veintiuno guion dos mil veintitrés, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento.- **TERCERO:** La Municipalidad de Temuco pagará al Contratista por la Habilitación Modular Clínica para el Cesfam Pueblo Nuevo, la suma única y total de trescientos treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y un mil treinta y siete pesos, impuestos incluidos. El Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco, pagará al Contratista, mediante estado de pago único, una vez ejecutada la totalidad de los trabajos, previa acta de recepción conforme, emitida por la unidad técnica de la Propuesta, las que serán acompañadas a la factura presentada por el Contratista, debidamente visada por el Departamento de Salud, conforme lo dispuesto en el artículo vigésimo séptimo de las Bases Administrativas.- **CUARTO:** El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes.- **QUINTO:** La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



artículo número vigésimo sexto punto uno de las Bases Administrativas conforme a los montos detalle indicados en la citada disposición.- **SEXTO:** El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas y la ley.- **SÉPTIMO:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone al Contratista, éste hace entrega de Póliza de Garantía número uno tres nueve nueve seis seis tres guion uno de Renta Nacional, por un monto de dieciséis millones setecientos diecisiete mil quinientos cincuenta y dos pesos, con vigencia desde el día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro hasta el día treinta de octubre del año dos mil veinticuatro.- **OCTAVO. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.- **NOVENO:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.- **DÉCIMO:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada **Muriel Marión María José Maturana Arriagada** para que efectué las rectificaciones o complementé las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.- **DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.- **DÉCIMO SEGUNDO:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato **serán de cargo**

exclusivo del Contratista.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil doscientos noventa y nueve.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MAURICIO LEONARDO CORREA FIGUEROA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 18 MAR 2024

